



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2023

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, cuyas bases reguladoras se rigen por el Reglamento general de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE numero 4392 de 18 de enero de 2005, tienen por objeto regular la concesión de subvenciones los Clubes y Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (C.D. Básicos o C.D. Elementales), para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2022.

Esta convocatoria se registrará por las Bases Reguladoras correspondientes a las Subvenciones de concurrencia competitiva por a entidades y federaciones publicadas en el BOCCE extraordinario de 21 de enero de 2022, además de en las presentes bases, y en lo no establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004.

Se publicará el extracto de la presente convocatoria, en el BOCCE, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán programas subvencionables:

- a.- Organización y/o participación en competiciones locales: arbitrajes, alquiler de pistas, material deportivo, avituallamiento, trofeos, material de publicidad, seguros, gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos para deportistas, técnicos y árbitros.
- b.-- Campañas de difusión de la práctica deportiva: monitores y técnicos deportivos, publicidad, material deportivo, gastos federativos, licencias, mutualidad.
- c.- Cursos, jornadas, clinics, congresos de formación técnica-deportiva: gastos del profesorado (manutención, desplazamiento, alojamiento, dietas, material y alquiler instalaciones)
- d.- Gastos de funcionamiento de la Entidad deportiva: luz, agua, teléfono, internet, alquiler del local, material de imprenta, material inventariable, asesoría laboral y contable, prevención de riesgos laborales, protección de datos, seguros, material y servicios sanitarios.
- e) Conservación y pequeñas reparaciones en sede de las entidades.

Los conceptos señalados, no seran subvencionables, si la entidad deportiva ya recibiera subvención nominativa por parte del organismo concedente.



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

e.-Inscripción en competiciones deportivas locales o nacionales

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria 480.01.341.0014 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2023 y por un importe total de 650.000€

El desglose de los gastos que se podrán justificar serán aquellos que no hayan sido incluidos y justificados en los Convenios de Colaboración entre los Clubes y Federaciones y el Instituto Ceutí de Deportes en el año 2023.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases, en calidad de beneficiarios, las Clubes y Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta legalmente constituidas e inscritas como mínimo con un año de antelación a la solicitud de subvención, así como aquellas que hubieran renovado la inscripción, en el Registro General de Asociaciones Deportivas y que organicen o participen en actividades y competiciones oficiales y/o locales en el año en que solicitan la subvención.

Para obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Federaciones y Clubes Deportivos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, escritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (R.G.A.D).

Tener licencias federativas de técnicos y/o deportistas del año anterior.

Certificar la realización de algún tipo de actividad en el año anterior.

3.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de la presente convocatoria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceutí de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones y ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los Clubes y Federaciones Deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SBED>

Dichas solicitudes, deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Relación detallada de actividades realizadas en el año anterior, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club o federación, así como de su trayectoria deportiva.
- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior a la solicitud.

Relación detallada de las actividades a subvencionar del año en curso, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías de la temporada anterior. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, el Club acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la Federación correspondiente.
- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada/año en curso, en la que va a participar la entidad o federación y para la que solicita subvención
- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación de técnicos, entrenadores y monitores responsables de los deportistas de la temporada/año en curso, acreditando la titulación alegada y licencia federativa.
- *Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc.*

Los documentos que se deba aportar en la solicitud de subvención, y que se encuentran recogidos en: <https://sede.ceuta.es/>

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados y la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Certificados de estar al corriente de los pagos: hacienda, seguridad social y servicios tributarios.





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

6.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo de la Convocatoria, en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, durante el plazo de 30 días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados. La puntuación total de cada Club o Federación Deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

Criterios relacionados con el interés deportivo:

A.- Por cada técnico deportivo titulado

Nivel 1: monitor deportivo o curso homologado por el MEC	1 punto
Nivel 2: técnico deportivo o grado medio	4 puntos
Nivel 3: técnico deportivo superior o grado superior	8 puntos

B.- Por cada deportista con licencia federada

4 puntos

C.- Por cada deportista sin licencia

1 puntos

Criterios generales:

A.- Por cada curso de formación de árbitros y/o técnicos a realizar en el año en curso, hasta un máximo de tres

10 puntos.

B.- Por cada Torneo, competición tipo liga o Campeonato organizado a nivel local a realizar en el año en curso, hasta un máximo de tres

40 puntos/torneo

C.- Por cada Torneo o Campeonato organizado a nivel Nacional por la Federación española o CSD en el año 2022

80 puntos/torneo

D.- Por cada Torneo o Campeonato organizado para personas con discapacidad

30 puntos

E.- Participación por en Liga: Andaluza

5 puntos/por equipo



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

8.- CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Club o Federación Deportiva se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas o técnicos, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Club o Federación Deportiva se sumarán el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el número de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Club o Federación Deportiva, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 3.000,00€, de forma lineal a todas las solicitudes y que tienen la consideración de cantidad mínima para el funcionamiento del Club o Federación Deportiva.

9.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes

El/La Gerente del I.C.D.

Un Licenciado/a en E.F. o Técnico/a Deportivo/a del I.C.D.

El/la jefe/a de la Unidad administrativa del Instituto Ceutí de Deportes.

10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La comisión de Valoración elaborará propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas y admitidas.





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

La propuesta de resolución adoptada se notificará al interesado en un plazo de 10 días naturales, quien habrá de manifestar por escrito en el plazo de diez días hábiles la aceptación o renuncia a la subvención.

12.- RESOLUCIÓN

La resolución adoptada se notificará a los interesados mediante la publicación de este en el B.O.C.CE.

Los interesados podrán interponer recurso: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio)

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

13.-FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el importe total en el momento de la concesión.

14.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La publicidad de las subvenciones se realizará conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

“Artículo 18. Publicidad de las subvenciones.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

15.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

Los Clubes o Federaciones Deportivas perceptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la sede electrónica de la misma.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

16.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de quince días contados a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

17.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para los que fueron concedidos o su justificación parcial dará lugar al inicio de expediente de reintegro total o parcial.

18.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originarán una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

19.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular los clubes o federaciones deportivas beneficiarias deberán:

Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite el club o federación deportiva.

Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de los clubes o federaciones deportivas.

Todos los clubes o federaciones deportivas, están obligados a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, el club o federación deportiva perderá el derecho en próximas convocatorias.

Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

20.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

El incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

El incumplimiento de la obligación de justificación.

La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria y por la legislación vigente.

21.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del I.C.D., por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, tramitándose de conformidad con el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

22.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnador en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de 2004.

EL SECRETARIO DEL I.C.D.

